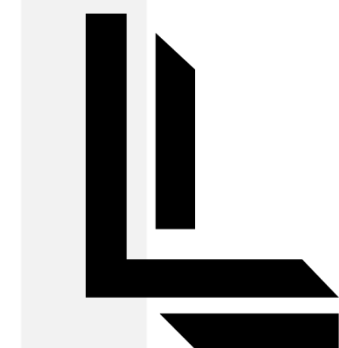


BASES GENERALES



la liga

CAPITULO 1: SOBRE EL CAMPEONATO, LAS BASES Y EL OBJETIVO.

Artículo 1°.

Las presentes bases generales norman el desarrollo de los torneos organizados por La Liga Deportiva. Estos Campeonatos tienen como objetivo principal fomentar el deporte y estrechar vínculos deportivos y fraternos entre los participantes.

CAPITULO 2: SOBRE LA MODALIDAD DEL CAMPEONATO.

Artículo 2°.

El fixture lo elaborará y publicará la organización, el cual deberá ser respetado por los equipos participantes. **Salvo en casos excepcionales, de fuerza mayor o aquellos que sean consultados y sustentados antes del inicio del campeonato.**

CAPITULO 3: SOBRE LA PARTICIPACION.

Artículo 3°.

Únicamente participarán los jugadores que estén correctamente inscritos en el App de La Liga Deportiva.

El máximo número de jugadores inscritos dependerá de cada torneo.

CAPITULO 4: SOBRE LA INSCRIPCION.

Artículo 4°.

Un jugador podrá inscribirse solamente en un equipo durante el campeonato, entendiéndose que, si el equipo con el que se inscribió queda fuera de la competencia, no podrá seguir jugando por otro equipo que siga participando.

Artículo 5°.

Todo equipo participante debe designar a uno o dos delegados para que los represente en las reuniones de delegados. El delegado debe presentar la lista de jugadores con los datos que se soliciten y el escudo de su equipo. Se enviará a los delegados una plantilla, que deberá ser devuelta completa.

CAPITULO 5: NORMAS QUE RIGEN LOS CAMPEONATOS.

Artículo 6°.

El desarrollo de los Campeonatos se rige por las bases de cada torneo y por:

- a. Reglamento de juego FIFA.
- b. Decisiones de la Comisión de Justicia.
- c. Fixture del Torneo.

Artículo 7°.

Para todo lo no establecido explícitamente en estas bases generales, así como ante discrepancias en su interpretación o aplicación, los participantes estarán sujetos a lo que resuelva la Comisión de Justicia de La Liga Deportiva.

CAPITULO 6: DESARROLLO DEL CAMPEONATO

CAPITULO 6.1: Puntuación y Clasificación.

Artículo 8°.

Para efectos de la clasificación de los equipos, la puntuación será como sigue:

- a. Tres (3) puntos para el equipo ganador
- b. Un (1) punto para los equipos en caso de empate
- c. Cero (0) puntos para el equipo perdedor

Artículo 9°.

En caso de empate en puntaje en la fase grupos, se recurre a lo siguiente:

- a. En primer lugar, a la mejor diferencia de goles a favor y en contra de los equipos empatados.
- b. De persistir el empate, a la cantidad de goles a favor.
- c. De persistir el empate, se recurrirá al resultado del partido jugado entre los equipos empatados. (de ser el caso).
- d. De seguir el empate, se recurrirá al equipo con menor cantidad de expulsados.
- e. De seguir en empate se recurre al sorteo.

CAPITULO 7: REGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPITULO 7.1: Comisión de Justicia.

Artículo 10°.

La Comisión de Justicia será conformada por designación de la organización y será integrada por 03 miembros.

Artículo 11°.

La función de la Comisión de Justicia es la de determinar las sanciones correspondientes a las ocurrencias del Campeonato en un plazo no mayor de 4 días luego de ocurridos los hechos, siempre y cuando dichas sanciones no estén previamente establecidas en el presente documento.

Artículo 12°.

Las resoluciones que dicte la Comisión de Justicia, para ser válidas deberán emitirse cuando menos por 2 de sus 3 miembros y deberán ser notificadas a los delegados de las partes afectadas a más tardar al día siguiente de su emisión y por vía electrónica como mínimo.

Artículo 13°.

Las sanciones que puede aplicar la Comisión de Justicia son las siguientes:

- a. Amonestación
- b. Suspensión
- c. Inhabilitación temporal o definitiva para participar en Campeonatos posteriores
- d. Aportación extraordinaria.

Artículo 14°.

La Comisión de Justicia al dictar sus resoluciones deberá basarse en:

- a. El informe del Árbitro en cuanto se trate de infracciones a las reglas de juego o incidentes ocurridos antes, durante y después de los partidos oficiales o amistosos.
- b. Informes de cancha de las partes involucradas.
- c. Pruebas materiales y de otro tipo, como audio y/o video, que puedan obtenerse de los partidos bajo evaluación.
- d. Informe del presidente de Mesa, si existiera.
- e. En caso de que no coincidan el informe del Árbitro y el presidente de Mesa, lo expuesto en el informe del Árbitro será lo que prevalezca en relación con los hechos acontecidos en el terreno de juego, Si se trata de hechos ocurridos fuera del mismo, prevalecerá el informe del presidente de Mesa.
- f. Otros documentos o cualquier otro elemento de prueba que les sea proporcionado a su solicitud
- g. Descargos o declaraciones solicitadas por la Comisión de Justicia a los jugadores involucrados, cuerpo técnico, testigos, etc.
- h. Su propio criterio en casos de incidentes relacionados al Campeonato que no ocurran en los campos deportivos, como amenazas, intentos de chantaje, coerción o cualquier tipo de violencia contra sus miembros. También se incluyen en esta categoría incidentes ocurridos en lugares y puntos de encuentro virtuales o físicos relaciones con el Campeonato como redes sociales, reuniones de delegados, etc.

Artículo 15°.

La Comisión de Justicia de La Liga Deportiva es la única y última instancia de apelación sobre sanciones. No existe otra asociación alterna o externa que pueda influir o participar en las decisiones de esta comisión.

CAPITULO 7.2: Sanciones a los Equipos.

Artículo 16°.

Si un participante incurre en suplantación, falsificación y/o usurpación de inscripción, se eliminará de forma inmediata al equipo de dicho participante de la competencia, perdiendo todos los puntos que pueda haber obtenido, y el participante quedará suspendido indefinidamente para participar en los siguientes 3 campeonatos.

Artículo 17°.

Adicionalmente los equipos perderán el puntaje que hubieran obtenido durante un partido en los siguientes casos:

- a. Cuando un jugador haya jugado en dos equipos diferentes. En este caso pierde los puntos el segundo equipo por el que haya jugado y el jugador infractor quedará inhabilitado por todo el año.
- b. Cuando haya participado un jugador suspendido.
- c. Cuando se compruebe que por irresponsabilidad de los integrantes de una delegación (jugadores, cuerpo técnico, auxiliares, simpatizantes/barras), se origine desorden, violencia o perjuicio de cualquier índole.
- d. Cuando un partido tenga que ser suspendido por falta de garantías, agresión al árbitro, se declarará perdedor al equipo infractor. De no presentarse los dos equipos, se dará W.O. a ambos.
- e. Cuando se reciba algún comunicado verbal o llamado de atención de algún miembro la organización por actitudes, gestos y acciones deshonorosas (deportivas y extradeportivas) durante el desarrollo del campeonato.

Artículo 18°

Ningún miembro del personal técnico, dirigentes, jugadores suplentes, personal médico o auxiliar, podrá ingresar al campo de juego durante el desarrollo de un partido sin autorización del árbitro.

Queda igualmente prohibido el ingreso de simpatizantes, familiares, amigos y mascotas al campo de juego. Una invasión de esta naturaleza será pasible de sanción al equipo infractor que irá desde un severo llamado de atención hasta la pérdida del partido por W.O. cuando esto sea origen de suspensión de partido.

CAPITULO 7.3: Sanciones a los Jugadores.

Artículo 19°.

Para efectos de la aplicación de sanciones se presentan las siguientes definiciones:

- a. Por riña se entiende la contienda entre Jugadores y/o allegados que participen en un encuentro a base de golpes, patadas, empujones, insultos y otros análogos, en cancha, alrededores o vestidores.
- b. Por agresión se entiende la acción o hecho intencional, con el propósito de causar un daño u ofender a un contrario o a un compañero por medio de:

- i. Aplicar golpe utilizando mano, pie, rodilla, codos y cabeza.
 - ii. Escupir a un contrario o a un compañero.
 - iii. Derribar, embestir, zarandear violentamente del cuello, de los cabellos o de otra parte del cuerpo.
 - iv. Pisar al adversario sin estar en disputa el balón.
- c. Se entiende por intento de agresión al Cuerpo Arbitral el gesticular, tener contacto físico, derribar, empujar, o dar jalones al Árbitro, usar el balón o cualquier otro objeto con intenciones de golpearlo o bien cualquier contacto físico con ánimo de burla o animadversión.
- d. Jugador expulsado por pelea será castigado con un mínimo de TRES (3) fechas sin poder jugar.

CAPITULO 8: RECLAMOS.

Artículo 20°.

Ante el reclamo del capitán o el delegado de un equipo, por haber duda sobre la identidad de un jugador, el árbitro puede solicitar la identificación de ese jugador mediante un documento con foto. De no identificarse o, al hacerlo, verificarse que no es participante válido, el delegado o el capitán del equipo reclamante deberán dejar constancia del hecho en la respectiva planilla que servirá para que la Comisión de Justicia falle al respecto.

Artículo 21°.

Los reclamos deben ser sustentados mediante informe escrito virtual presentado ante la Comisión de Justicia en un plazo de 2 días hábiles después de concluido el partido, en horario de oficina. La Comisión de Justicia notificará al delegado del equipo contra el que hubiere reclamo para que presente sus descargos, dentro de los 2 días hábiles siguientes a dicha notificación.

Artículo 22°.

La Comisión de Justicia resolverá los reclamos de acuerdo a lo estipulado en el las presentes Bases.

CAPITULO 9: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°.

Las reglas de juego serán las mismas usadas por la FIFA.

Artículo 24°.

Las faltas graves serán sancionadas con el debido rigor por la Comisión de Justicia, considerando el nivel cultural de los equipos participantes e invitados que participan en este Campeonato.

Artículo 25°.

Al inscribirse y aceptar los términos y condiciones, usted concede a La Liga una licencia mundial, no-exclusiva y gratuita (así como el derecho de sub-licenciar) sobre el uso, reproducción y presentación pública, procesamiento, adaptación, modificación, publicación, transmisión, exposición y distribución ilimitada de una parte o de la totalidad de las imágenes y/o videos generados en o los campeonato(s) a través de cualquier medio o método presente o futuro, en cualquier canal de comunicación que La Liga Deportiva crea conveniente.

Asimismo, al proporcionar sus datos personales en nuestro aplicativo, usted acepta y autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos por parte de La Liga Deportiva para los fines que la empresa considere pertinentes, incluyendo, pero no limitándose a, marketing, análisis estadístico, mejora de servicios y comunicaciones relacionadas con nuestras actividades. Sobre lo mencionado, La Liga Deportiva se compromete a manejar sus datos personales con responsabilidad y de acuerdo con las leyes de protección de datos vigentes.

Artículo 26°.

La Liga Deportiva como entidad deportiva, garantiza una experiencia deportiva enriquecedora y segura. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cada participante es responsable de su propia seguridad y bienestar durante las actividades a realizarse. La Liga Deportiva no asume ninguna responsabilidad por lesiones, problemas de salud, accidentes o cualquier otro tipo de incidente que pueda ocurrir durante el transcurso de los campeonatos. Cada participante es completamente responsable de su propia seguridad y bienestar.

Todos los participantes deben contar con su propio seguro médico o de accidentes para cubrir cualquier eventualidad. La Liga Deportiva provee con fisioterapeutas deportivos capacitados y preparados para brindar atención de urgencia y/o emergencia en caso de ser necesario. No obstante, en situaciones graves, se solicitará la asistencia de una ambulancia de manera inmediata.

Nuestra prioridad es brindar un ambiente seguro y propicio para el desarrollo de las actividades deportivas, pero cada participante es responsable de tomar las medidas de precaución necesarias para salvaguardar su salud y bienestar.

Artículo 27°.

Todos los participantes de deberán identificarse antes de iniciar cada partido como también cuando realicen algún cambio con cualquier documento con foto físico o digital.